

SE SUSCRIBE.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts.
En Soria.....	Tres meses.....	4	
	Seis	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis	8	50
	Un año.....	15	

En Soria.—En la Imprenta provincial, casa-palacio de utacion. dera de la capital.—En las Administraciones y Esti- s de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclama- ciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias si- guientes al en que deban recibirse.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, conti- núan en esta Corte sin novedad en su impor- tante salud.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Seccion de Go- bernacion del Consejo de Estado el expedien- te relativo al recurso dealzada interpuesto por D. Celestino Bengoechea y otros contra el acuerdo de esa Comision provincial, que de- claró nulas las elecciones municipales verifica- das en Salas de los Infantes el mes de Mayo del año próximo pasado, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 16 de Diciembre último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden de 1.º del actual, la Seccion ha exa- minado el expediente relativo á las elecciones municipales últimamente verificadas en Salas de los Infantes (Burgos).

Resulta, que reunido el Ayuntamiento en sesion pública extraordinaria con los comisio- nados de la Junta general de escrutinio en 1.º de Junio último, se dió cuenta ante él de tres reclamaciones presentadas por otros tantos electores en solicitud de que se declarasen nulas las elecciones; abierta discusion, toma- ron parte en ella, no sólo los cuatro comisio- nados de la Junta general de escrutinio, sino los dos Concejales que habian sido nombrados Secretarios escrutadores, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 de la ley Electoral y éstos, en union de dos de los comisionados, votaron la validez de las elecciones contra el parecer de los otros dos, que entendian esta- ban justificadas las protestas.

Juzgándose válido este acuerdo, fué co- municado á los interesados, siendo revocado por la Comision provincial, ante quien aqué- llas se alzaron, lo que ha producido el recur- so que ante V. E. interponen D. Celestino Bengoechea y otros.

La Seccion prescinde de examinar los mo- tivos en que las referidas protestas se apoyan, pues entiende que el expediente en que figu- ran no se halla en estado de que se resuelva por ese Ministerio sobre el fondo de las mis- mas, desde el momento en que falta el acuer- do á que se refiere el art. 87 de la ley Elec- toral.

Dispone ésta que el primer dia del duodé- cimo mes del año económico se reunirá el Ayuntamiento en sesion pública extraordina- ria con los comisionados de la Junta general de escrutinio, y que únicamente éstos resolverán definitivamente todas las protestas sobre la nulidad de la eleccion, pero á pesar de esta terminante disposicion, en Salas de los Infan- tes han conocido en dichas protestas dos Con- cejales sin tener facultades para ello, resul- tando que el voto de éstos y de dos comisio- nados era favorable á la nulidad de las elec- ciones, y contrario el de los otros dos; de lo que se deduce, además de la indicada infrac- cion legal, que, descontados los votos de los dos Concejales, hay empate entre los comisio- nados, no existiendo, por lo tanto, acuerdo, y que la Comision provincial no debió cono- cer del recurso que ante ella se interpuso.

En su virtud, de conformidad con lo re- suuelto en varias Reales órdenes, entre otras las de 20 de Octubre de 1879, y segun ha in- formado recientemente con motivo de las últimas elecciones de Balaguer;

La Seccion opina que procede se devuelva el expediente al Gobernador de la provincia, á fin de que lo remita al Ayuntamiento para que, reuniéndose los comisionados de la Jun- ta general de escrutinio, resuelvan acerca de las protestas presentadas.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido re- solver como el mismo se propene.

De Real orden lo digo á V. S. para su co- nócimiento y demás efectos, con devolacion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero 1888.—ALBARE- DA.—Sr. Gobernador de la provincia de Bur- gos.—Gaceta del dia 29 de Enero de 1888.

Pasado á informe de la Seccion de Gober- nacion del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. José Mundín contra el acuerdo de esa Comision provincial, que dejó sin efecto la

proclamacion de cinco Concejales del Ayunta- miento de Dozon, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 30 de Diciembre del año último el siguiente dictamen:

«Exmo. Sr.: La Seccion ha examinado el recurso deducido por D. José Mundín Fernandez y D. José Cerbela Corral contra el acuerdo de la Comision provincial de Pon- tevedra, que dejó sin efecto la proclamacion de cinco Concejales del Ayuntamiento de Dozon.

Resulta, que elegidos Concejales D. Ju- lian Varela Penedo, D. Antonio Soto Fer- nandez, D. Ignacio Fernandez, D. Jesus Gar- cio Valladares y D. Agustin Rodriguez Fer- nandez, se protestó por D. José Calviño Fer- nandez, y otros, alegando que D. Julian Varela era deudor de 2.266 rs. á los fondos municipales como Alcalde y Ordenador de pagos que fué de los años de 1875 á 1879: que D. Antonio Soto y D. Ignacio Fernandez tambien eran deudores el primero de 3.403 rs. como Secretario interventor de las cuentas en 1855 al 1868, y el segundo de 560 rs. que el Gobernador de la provincia le habia man- dado devolver: que dichos electos no figu- raban en las listas como elegibles: que Don Jesús Garcia Valladares habia nacido en 18 de Mayo de 1864, y no era por consiguiente mayor de edad, y que las cédulas talonarias no se repartieron á todos los electores, ni se habian publicado á su debido tiempo las listas, por todo lo que procedia anular la eleccion ó declarar la incapacidad de los elec- tos, y que en su lugar fuesen reclamados los candidatos que le seguan en mayoría de votos.

En sesion de 1.º de Junio último, los Comisionados de la Junta general de escru- tinio acordaron la nulidad de la eleccion, por no aparecer los nombres de los referidos electores insertos en las listas con el carácter de elegibles, resolviéndose por el Ayun- tamiento y Comisionados no haber lugar á la proclamacion de los otros candidatos que habian obtenido menor número de votos.

Apelado este acuerdo, fué confirmado por la Comision provincial en 15 del espresado mes, dejando sin efecto la proclamacion de Concejales que en 8 de Mayo se hizo en favor de D. Julian Varela D. Antonio Soto, Don Jesús Garcia, D. Ignacio Fernandez y Don Agustin Rodriguez, y declarándose vacantes para que se procediera á nueva eleccion.

D. José Mundin D. José Cerbela apelaron del fallo de la Comision provincial ante el Ministerio del digno cargo de V. E., suplicando que á ellos y á otros que tambien obtuvieron votos para Concejales se les proclame en defecto de aquellos cuya incapacidad produce las vacantes.

En virtud de lo expuesto, la Seccion opina que debe confirmarse el acuerdo apelado de conformidad con lo resuelto en la Real orden de 14 del actual, publicada en la *Gaceta* del dia 16, puesto que la eleccion ha recaido sobre quienes no figuran como elegibles, y el procedimiento que pretenden los recurrentes no se halla autorizado por la ley.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1888.—ALBAREDA.—Sr. Gobernador de la provincia de Pontevedra.—(*Gaceta* del dia 7 de Febrero de 1888.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 25.

Por Enrique García, dependiente de D. Julian del Amo, vecino de esta capital, en la tarde del dia 9 del corriente fueron halladas en el camino de Garay, unas alforjas vacias y una capa, cuyas prendas se hallan depositadas en la guardia de prevencion del Cuerpo de Seguridad, en este Gobierno.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para que llegando á conocimiento de su dueño, pueda presentarse á recoger las antedichas prendas, al que se le entregarán, dando las señas correspondientes.

Soria 11 de Febrero de 1888.

El Gobernador interino,
JOSÉ DIEZ Y ALBA.

Carreteras.

En la *Gaceta de Madrid*, núm. 31, correspondiente al 3 del actual, páginas 296 y 297, aparecen insertos los anuncios siguientes:

«En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Diciembre último, esta Direccion general ha señalado el dia 8 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de acopios para la conservacion en 1887 á 88 de la carretera de Cereceda á Laredo, provincia de Burgos, cuyo presupuesto es de 14.947 pesetas y un céntimo.»

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta el 3 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 140 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el

documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Enero de 1887.—El Director general, J. Gallego Diaz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1887 á 88 de la carretera de Cereceda á Laredo, provincia de Burgos, se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta de que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)»

«En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Diciembre próximo pasado, esta Direccion general ha señalado el dia 8 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en 1887 á 88 de la carretera de Lerma á San Martin de Rubiales, provincia de Burgos, cuyo presupuesto es de 17.408 pesetas 24 céntimos.»

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 11 de Setiembre de 1886 en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha, hasta el 3 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 180 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Enero de 1888.—El Director general, J. Gallego Diaz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1887 á 88 de la carretera de Lerma á San Martin de Rubiales, provincia de Burgos, se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)»

«En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Diciembre próximo pasado, esta Direccion gene-

ral ha señalado el dia 8 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion en 1887 á 88 de la carretera de Saldaña á Masa, provincia de Burgos, cuyo presupuesto es de 12.912 pesetas 13 céntimos.»

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 11 de Setiembre de 1886 en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta el 3 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Enero de 1888.—El Director general J. Gallego Diaz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de acopios para conservacion en 1887 á 88 de la carretera de Saldaña á Masa, provincia de Burgos, se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial á tenor de lo prevenido en el art. 4.º de la Instruccion de 11 de Setiembre de 1886.

Soria 3 de Febrero de 1888.

El Gobernador interino,
JOSÉ DIEZ Y ALBA.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Circular.

Habiendo dejado de remitir varios Ayuntamientos el balance de las operaciones de Contabilidad, realizadas hasta fin de Enero último, la Comision provincial, en sesion de hoy, ha dispuesto recordar este servicio á dichas corporaciones y sobre todo á sus Secretarios; en la inteligencia de que, si dentro del plazo de cuatro dias no remiten el expresado balance debidamente confeccionado y sin enmiendas ni raspaduras, se hará uso contra ellos de los procedimientos de Instruccion.

Soria 8 de Febrero de 1888.

El Vicepresidente,
VICENTE VERDE.

Extracto de las sesiones de la Comision provincial correspondientes á los meses de Noviembre y Diciembre de 1887.

Sesion del dia 14 de Noviembre.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.
Dispuso se traslade al Sr. Alcalde de esta capital una comunicacion del Excmo. Sr. Capitan gene-

manifestando que el mozo...
en uno de aquellos cuerpos; y...
penda todo procedimiento contra...
se traslade al Sr. Gobernador civil una...
cion del Alcalde de Miño dando varias...
de la conducta de los Regidores.

de la Sra. Directora del hospicio...
ado adoptado por la Diputacion...
dispuso se le diga que el coste de los últimos ha...
sido 481 pesetas; y que vaya satisfaciendo el im-
porte en la forma que dicho acuerdo establece.

Acordó se manifieste al Sr. Gobernador que or-
dene la busca del demante Jorge Sanz, vecino del
Royo y su conduccion al hospital de esta ciudad.

Visto un oficio de la Sra. Directora del hospicio
del Burgo expresando el gran escándalo producido
en el Establecimiento el día 11 del actual siendo
objeto de un atentado una de las hermanas que re-
cibió una pedrada con cuyo motivo los señores Di-
putados de la villa habían dispuesto provisional-
mente la expulsion de los asilados Miguel Valverde,
Celedonio Benito, Nemesio Gallardo, Pascual San
José, Medin San Nicolás, Lorenzo García y Rufino
la Iglesia, acordó aprobar dicha medida y que sean
baja definitiva en el establecimiento.

Vista la instancia que dirige á la Diputacion
D. Francisco Frotals, vecino de Barcelona, remi-
tiendo un ejemplar de su obra «El culcivo y apro-
vechamiento del Ramio», invitando para que se ad-
quiera el mayor número de ejemplares, acordó se
le manifieste que se dará cuenta á la Diputacion en
su primera reunion ordinaria.

Autorizó á la Directora del hospital del Burgo
para enajenar el trigo recolectado de censos, de
acuerdo con los Sres. Diputados que residen en di-
cha villa.

Tambien autorizó los pedidos que hacen las Di-
rectoras de los establecimientos de Beneficencia pa-
ra el mes de Diciembre.

Dispuso se proceda al abono de las 300 pesetas
consignadas en el presupuesto adicional para el
entramado hecho en el hospicio del Burgo.

Tambien acordó el pago de 48.50 pesetas á que
asciende la cuenta de tirar un tabique haciendo
otro nuevo en el local que ocupa la Depositaria.

Acordó se unan á sus respectivos libramientos
las cuentas rendidas por el Administrador de la
carcel correccional de Setiembre á Junio correspon-
dientes al presupuesto de 1886 á 87 y de Julio á
Setiembre del corriente, sometiéndolas á la apro-
bacion de la Diputacion.

Sesion del dia 16.

Aprobacion del acta anterior.
Dispuso se eleve una consulta á la Superioridad
sobre si debe ponerse selio móvil de 10 céntimos á
los cargaremes y cartas de pago municipales.

Enterada de un oficio de la Directora del hospicio
de esta ciudad, interpretando de un modo con-
trario el acuerdo de la Diputacion de 4 del actual
referente á la racion de pan de los acogidos, acordó
se le remita un estado demostrativo previniéndola
se atenga á lo acordado.

Declaró separado del cargo de auxiliar de caja
de la imprenta á Vicente Jimenez y suprimir dicha
plaza y que la peseta diaria que venia cobrando se
distribuya por iguales partes en concepto de grati-
ficacion entre el prensista Rafael Casas y los cajis-
tas Marcos Moreno, Tiburcio de la Iglesia y Julian
Calonge.

Dispuso se pague á D. Segundo Lamata la ter-
cera parte del importe de las obras de saneamiento
de los locales que ocupa la cárcel correccional.

Examinado el recurso dealzada interpuesto an-
te el Sr. Gobernador por Benito Ruperez y Fran-
cisco García, vecinos de San Leonardo, contra el
acuerdo del Ayuntamiento que dispuso dejaran li-
bre la parte de la vía pública que habían tomado
para construir una fábrica para aserrar maderas y
elaboracion de harinas, acordó proponer que debe
dejarse en su fuerza y vigor el fallo apelado.

Vista el acta que remite el Alcalde de Santa
María de Huerta, en la que se admite la renuncia
del cargo de Regidor á D. Manuel Alonso por haber
cumplido 60 años, se declaró ejecutivo el fallo, sin
que esté llamada esta corporacion á conocer sobre
el particular.

Concedió la salida definitiva del hospicio del
Burgo al acogido Ignacio Benito.

Dispuso tengan ingreso en dicho asilo el ancia-

no Manuel María de la Orden, vecino de Villaverde,
y la huérfana Felisa Anton Lafuente, domiciliada
en Almazan.

Visto un oficio del Alcalde de Renieblas mani-
festando haberse presentado el mozo Benigno Lo-
sada, diciendo que desiste de la alegacion que tenia
hecha de hijo de sexagenario, acordó se conteste que
siendo la excepcion en beneficio del padre no es
admisibile el desestimiento del mozo, únicamente
podrá reformarse la clasificacion si tanto el padre
como el mozo expresaran haber desaparecido la
excepcion propuesta.

Examinado el expediente instruido por el mozo
Florentino Martinez, del actual reemplazo y pueblo
de Villar del Ala. por el que se justifica haber ad-
quirido una excepcion despues del dia de la clasifi-
cacion de soldados, acordó declararlo exceptuado
temporalmente, debiendo ser baja en la relacion de
sorteables.

Sesion del dia 18.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Dispuso se publique un extracto del movimien-
to que han tenido los asilados durante la primera
quincena del mes actual.

Declaró improcedente la multa impuesta por el
Alcalde de Blocona á dos vecinos por haberse ne-
gado á dar bagajes é ir con ellos á por el mobilia-
rio del nuevo párroco nombrado.

Vista la comunicacion del Alcalde de Ambrona,
consultando si deberá promover expediente contra
el aumento al sueldo del maestro y material de la
escuela, acordó se le diga que esta corporacion no
puede informar en esta clase de expedientes.

Dispuso que los maestros de talleres del hospicio
del Burgo dediquen por la noche dos horas al
trabajo.

Acordó la admision en el hospicio del Burgo de
la anciana Juana Martinez, vecina de Buitrago.

Dispuso que al mozo Marcos Sanchez, de Cueva
de Agreda, se le haga figurar en la relacion de sor-
teables.

Acordó elevar al Excmo. Sr. Ministro de la Go-
bernacion los acuerdos adoptados por la Diputacion
referentes á auxilios á la Empresa constructora del
ferrocarril de Torralba á Soria, impetrando la apro-
bacion de los mismos.

Oidas las explicaciones dadas por el mozo Ma-
nuel Artiga, del reemplazo de 1883 de la villa de
Agreda, acordó declararlo prófugo, y estando cu-
bierto el cupo, que se filie como recluta dispo-
nible.

Visto el expediente sobre los bienes de Felipe y
Lucas Minguéz, acordó que por el Alcalde de Ba-
yubas de Abajo se haga entender á los colonos José
Nuño y Meliton García y al inquilino Eduardo Her-
nandez que presenten cuenta justificada de los
gastos de contribuciones y reparos de la casa, para
que si merece la conformidad de la Comision, in-
grese en la Depositaria el liquido que resulte á
favor de los hermanos Felipe y Lucas por los gastos
ocasionados en el hospicio como acogidos.

A propuesta del Sr. Contador dispuso que los
Secretarios que remiten mal los balances consulten
con el mismo las dudas que les ocurran.

Sesion del dia 21.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

No habiendo remitido el Ayuntamiento de Ci-
gudosa el balance de Setiembre último y cuenta
del primer trimestre del actual ejercicio, acordó
nombrar delegado para formarla de oficio á D. Plá-
cido Peña.

Como á pesar de haberses devuelto algunas ve-
ces los expresados documentos, siempre los remi-
ten defectuosos, acordó imponer á los Ayuntamien-
tos de Fuentelmonge, Monteagudo, Arenillas y Ta-
jueco la multa de 10 pesetas á cada uno.

Habiéndose encargado el Estado de las obliga-
ciones á que se refiere la ley de presupuestos, acor-
dó se excite el celo de los Sres. Directores del In-
stituto, Escuela Normal de Maestros y Directora
interina de la de Maestras para activar el cobro de
los atrasos y al cerrarse el ejercicio de 1886 á 87
no quede nada pendiente.

Tambien dispuso que por los Sres. Directores
y Directora ya expresados se formen los inventa-
rios de los muebles, enseres, efectos y cuanto haya
sido adquirido con los fondos provinciales.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circu'ar.

Habiéndose prorrogado por Real decreto de 27
de Enero último, inserto en la *Gaceta* del 31, el
plazo de dos meses, á contar desde el dia 1.º del
corriente, que vencerá el 1.º de Abril próximo, pa-
ra la confeccion y presentacion en las Administra-
ciones de Contribuciones y Rentas, de las nuevas
cartillas evaluatorias, he creido oportuno hacerlo
público en este periódico oficial para noticia de los
Ayuntamientos interesados, á cuyo efecto se pu-
blicarán tambien en breve los oportunos tipos eva-
luatorios respectivos al decenio de 1877 á 1887,
requisito que habrá de tenerse presente en la for-
macion de las indicadas cartillas.

Soria 9 de Febrero de 1888.—P. I.—Florentino
García.

SECCION CUARTA.

DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA.

CUARTO NEGOCIADO.

Vacantes de Músicos Mayores.—Oposiciones.

Señalado el dia 15 de Febrero próximo para dar
comienzo á los ejercicios que determina el pregra-
ma aprobado al efecto y se inserta á continuacion,
se hace público en los *Memoriales* de las armas y
Boletines oficiales de las provincias, para que tanto
los paisanos que sean de la profesion como los mú-
sicos militares que deseen presentarse á concurso
lo soliciten por medio de instancia debidamente
documentada, que cursarán á este Centro directivo
en la forma que previene el art. 9.º del vigente
reglamento de Músicas, teniendo presente que el
número de plazas que han de adjudicarse entre los
aprobados por orden de censuras será el de 6; 4 que
corresponden á Cuerpo activo y 2 al reemplazo,
situacion en que causarán alta los agraciados como
personal disponible para cubrir las vacantes que
ocurran en lo sucesivo.

Programa aprobado por Real orden de 1.º de Agosto
de 1883 para los ejercicios de oposicion á que
conforme el reglamento de Músicas, han de su-
jetarse los aspirantes á plazas de Músicos Ma-
yores.

- 1.º Transcribir del piano para banda militar una
melodía de 16 á 24 compases.
- 2.º Componer un pasodoble de tres partes, una
de ellas con bajo forzado, procurando en lo posible,
desarrollar el tema que se les diere.
- 3.º Dirigir y enmendar una pieza cuya partitura
se habia equivocado anteriormente, haciendo las
enmiendas á viva voz, sin tocar á la partitura ni á
los papeles, puesto que habrán de servir para todos
los opositores.
- 4.º Contestar á las preguntas que cualquiera
de los señores del Jurado se sirvieran hacerles,
bien respecto al conocimiento de armonía y com-
posicion, como al del instrumental de que se com-
ponen las Músicas.

Los trabajos preparatorios se harán á presencia
de los opositores, y á fin de que en ellos haya uni-
dad de pensamiento, serán designados por dos
miembros del Jurado, designados de entre los que
le compongan, por pluralidad de votos, decidiendo
en caso de empate el del Sr. Presidente. Uno escri-
birá la melodía y otro el pasodoble.

Para la ejecucion de estos trabajos, los oposi-
tores se constituirán en una habitacion cerrada,
debiéndoles dar como minimum de tiempo para
ejecutarlos 18 horas y 24 como maximum.

Madrid 31 de Enero de 1888.—D. O. de S. E.—
El Brigadier Secretario, Miguel Rodriguez.—Es co-
pia.—El Coronel Jefe de E. M., Rafael Mir.

Secretaría general.—1.ª enseñanza.

No figurando en el anterior anuncio mandado publicar en 30 de Enero último, las Escuelas vacantes en la provincia de Teruel por no haber remitido relación de las mismas hasta este día, la Junta de instrucción pública de la misma, este Rectorado ha dispuesto adicionarlas á dicho edicto en la forma siguiente, á los efectos oportunos.

Por traslado.—De niños.

	Pests.	Cénts
Olba, dotada con.....	825	
Castellon, Celadas, La Mata, Vinaceite, Camarillas, Valdesormo y Gargallo....	625	
<i>De niñas.</i>		
Valbona, Castellon, Fuentespalda, La Portellada, Valdelinares, El Royo y Viallasar.....	625	
<i>Por concurso de arceaso.—De niñas.</i>		
Náfales.....	625	
Villaspasa (barrio) y Ababuj.....	500	
Bodenas.....	437	50
Rillo.....	375	
Hinojosa.....	325	
Aguatóny Valdecebro.....	275	
<i>De niñas.</i>		
Libros y Pozondón.....	625	
Crujeada.....	500	
La Estrella (barrio).....	250	

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán casa franca y las retribuciones legales.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas en debida forma á la respectiva Secretaría de instrucción pública, en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el correspondiente Boletín oficial publique este anuncio.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Vicerrector de este distrito Universitario, se publica en los Boletines oficiales del mismo, para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza, 7 de Febrero de 1888.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos.

SORIA.

Gastos carcelarios.—Circular.

No habiéndose celebrado la Junta de representantes de los pueblos del partido de esta capital que se hallaba citada para este día con objeto de discutir y aprobar el presupuesto de gastos carcelarios para el próximo año económico de 1888 á 1889, y las cuentas del de 1886 á 1887 por falta de concurrentes, esta Corporacion ha acordado convocarla de nuevo para el día 18 de los corrientes y hora de las doce de su mañana, en la que se tomarán acuerdos cualquiera que sea el número de los asistentes.

Soria 11 de Febrero de 1888.—El Alcalde Presidente, Jorge Oleina.—El Secretario, Hércules García Morales.

GÓMARA.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse con acierto en la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles para el ejercicio económico de 1888-89, se hace preciso que tanto los contribuyentes de la villa como los hacendados forasteros, presenten en la Secretaría municipal y dentro del término de un mes, relaciones juradas de las alteraciones que hayan podido sufrir en sus diferentes riquezas tributarias con referencia al año anterior, las cuales vendrán reintegradas con un sello móvil de 10 céntimos ó extendidas en papel de oficio, sin cuyo requisito no serán admitidas, así como tampoco las que no justifiquen haber satisfecho los derechos de trasmision de dominio y las que se presenten despues del tiempo prefijado.

Gómara 8 de Enero de 1888.—El Alcalde, Leonardo Gonzalo.

FUENTES DE AGREDA.

Don Manuel Cruz Alonso, Alcalde constitucional de este distrito y como tal Presidente de la Junta pericial del mismo,

Hago saber: Que por término de 15 días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas para la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1888 á 89; advirtiéndole que pasado dicho término no serán admitidas, y no lo serán tampoco las que carezcan de los requisitos que exigen las disposiciones vigentes.

Fuentes de Agreda 5 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Manuel Cruz Alonso.

DURUELO.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo con la dotacion anual de 25 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por beneficencia.

Los aspirantes á dicha plaza presentaran sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en el término de ocho días, á contar desde el que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Duruelo 5 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Presidente, Ildefonso Albina.

TARODA.

Próxima la época en que la Junta pericial de este pueblo ha de ocuparse en la formacion del apéndice al amillaramiento para el año próximo de 1888 á 1889, y usando de las facultades que le concede el art. 14 del reglamento de 30 de Setiembre de 1885, ha acordado señalar el plazo de 15 días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes, tanto vecinos de la localidad como hacendados forasteros, presenten en la Secretaría de la corporacion relacion detallada de los bienes que posean afectos á la contribucion territorial.

Los Sres. Alcaldes de Añradas, Ontalvilla, Fuentegelmas, Berlanga de Duero, Almazan, Soria, Agreda, Tejado, Cobertelada, Moron, Aguaviva, Arcos y Radona, se servirán dar la mayor publicidad á este anuncio.

Taroda, 3 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Eulogio Sancho.

MATAMALA DE ALMAZAN.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1888-89, los señores contribuyentes tanto vecinos como hacendados forasteros terratenientes en este distrito, presenten en la Secretaría de esta corporacion relaciones de que se hace mencion en los artículos 48 y 56 del reglamento vigente hasta el día 15 corriente mes, con arreglo á los modelos publicados en el Boletín oficial de fecha 18 del actual; con advertencia que pasado que sea el indicado plazo no se les admitirá relaciones ni reclamacion de ningun género.

Matamala 2 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Mauricio Borjabad.

SECCION SEXTA.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE SORIA.

La Audiencia de lo criminal de esta ciudad, y en su nombre D. Francisco Roca de la Chica, Presidente de la misma:

Por la presente y término de diez días, contados desde su insercion en los periódicos oficiales, se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Borobio Hernandez, de 36 años, casado, natural de Almenar y vecino de Buberos, jornalero, hijo de Bonifacio é Isabel, con mediana instruccion, de buena estatura, cara redonda, nariz regular, barba poblada y viste al uso del país, para que comparezca ante este Tribunal; previéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autori-

dades proceder á la busca y captura del sugeto, poniéndolo á disposicion de esta Audiencia en la cárcel de la misma.

Dada en Soria á 7 de Febrero de 1888.—Francisco Roca de la Chica.—Por mandado de Francisco Castillo.

La Audiencia de lo Criminal de este distrito en su nombre D. Francisco Roca de la Chica.

Por la presente y término de diez días, contados desde su insercion en los periódicos oficiales, se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Borobio Hernandez, de 36 años, casado, natural de Almenar y vecino de Buberos, jornalero, hijo de Bonifacio é Isabel, con mediana instruccion, de buena estatura, cara redonda, nariz regular, barba poblada y viste al uso del país, para que comparezca ante este Tribunal; previéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del referido sugeto, poniéndolo á disposicion de esta Audiencia en la cárcel de la misma.

Dada en Soria á 7 de Febrero de 1888.—Francisco Roca de la Chica.—Por mandado de la Sala, Francisco Castillo.

Juzgados municipales.

CUBO DE LA SOLANA.

Don Mariano Calonge, Secretario del Juzgado municipal del Cubo de la Solana,

Certifico: Que en el juicio verbal civil que pende en este Juzgado entre partes, de la una, y como demandante, Micaela Pascual Calonge, vecina de Tardajos, y de la otra, como demandado, Santiago Caballero Angulo, de esta vecindad, en reclamacion de 41 pesetas, se ha dictado en rebeldía la siguiente

Sentencia.—S. S. falla: Que debía de condenar y condenaba en rebeldía al inasistente demandado Santiago Caballero, de esta vecindad, á que pague á la demandante Micaela Pascual Calonge, vecina de Tardajos, en el término que la ley prescribe, la cantidad de 41 pesetas que le adeuda, con más las costas causadas en estas diligencias y que puedan causarse hasta su total terminacion. Así lo proveyó, mandó y firma S. S., ordenando tenga cumplido efecto lo dispuesto en la ley, de que yo el Secretario certifico.—Félix Recio.—Ante mí.—Mariano Calonge, Secretario.

Publicacion.—Leida y publicada fué por mí el Secretario la sentencia anterior, estándose celebrando audiencia á presencia de los testigos Julian Gómara y Doroteo Romero, de esta vecindad, quienes firman en el Cubo de la Solana á 13 de Enero de 1888.—Julian Gómara.—Doroteo Romero.—Mariano Calonge, Secretario.

Notificacion en estrados.—En el Cubo de la Solana á 13 de Enero de 1888, yo el Secretario de este Juzgado municipal notifiqué en los extrados del mismo la sentencia anterior por ausencia y rebeldía de Santiago Caballero, de esta vecindad, siendo testigos Julian Gómara y Doroteo Romero, de esta vecindad, leyéndosela íntegramente, y en su prueba lo firman, de que certifico.—Julian Gómara.—Doroteo Romero.—Mariano Calonge, Secretario.

Concuerda con su original, á que me remito. Y para su insercion en el Boletín oficial de la provincia, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez municipal y sello del Juzgado en el Cubo de la Solana á 13 de Enero de 1888.—Mariano Calonge, Secretario.—V.º B.º—El Juez municipal, Félix Recio.

ANUNCIOS PARTICULARES.

EL ABOGADO EN EJERCICIO

DON MIGUEL FEDERICO MENA Y RAMO,

tiene el gusto de ofrecer al público sus servicios profesionales en el Burgo de Osma, calle del Seminario, número 10.

Soria:—Imprenta provincial.